

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXVIII

Managua, D. N., Lunes 7 de Enero de 1974

Nº 5

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Reforma al Arto. 410 del Código de Procedimiento Civil Sobre Caducidad o Abandono **Pág. 57**

PODER EJECUTIVO

JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Lic. Hilario Hooker Algeciras Nombreado Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones **58**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegado de Nicaragua a Reunión del Grupo Intergubernamental de la FAO Delegación de Nicaragua a II Conferencia Latinoamericana de Autoridades Aeronáuticas **58**

Acéptase Renuncia de Agregado a Embajada de Nicaragua en El Salvador Delegación de Nicaragua a VII Reunión de Comisión Especial de CECON Apruébase Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Nicaragüense **59**

Delegado de Nicaragua en XVII Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica **60**

Delegado de Nicaragua a XIX Reunión del Consejo Directivo de COCESNA **60**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Donación al Estado de Lote de Terreno en Reparto Open Número Uno **60**

Lote de Terreno Para Centro Escolar del Ministerio de Educación Pública Decreto de Protección Industrial a Tabacos Cubánica, S. A. **61**

Nómbrase Fiscal Especifico del Estado a Dr. Orlando Flores V. en Departamento de Managua **63**

Concédese a Comercial F. A. Mendieta, S. A. Prórroga para Iniciar Operaciones **63**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Asistente Ejecutivo a Francisco Martínez E. **64**

Reconócese e Incorporase Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales obtenido por Edmundo Jarquín C. **64**

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Saúl O. Gutiérrez B. **65**

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Miguel A. Castillo Plaja **65**

MINISTERIO DE DEFENSA

Apruébase Contrato entre Gobierno de Nicaragua y Firma Santos C. Heilmann **65**

MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL

Apruébase Desarrollo Urbanístico conocido como "Colonial Los Robles Nº 4" **67**

SECCION JUDICIAL

Títulos Sopleterios **67**

Denuncio de Terreno Municipal **68**

Ventas de Terrenos Ejidales **68**

Solicitudes de Donaciones de Solares **68**

Arriendo de Terreno Ejidal **69**

Sentencias de Divorcio **69**

Citaciones de Procesados **70**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **70**

Indicador de "La Gaceta" **72**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

NOTA: — En vista de que aparece errada la publicación del Decreto Nº 272 en "La Gaceta" Nº 3 del día Viernes 4 de Enero de 1974, se publica la correcta emitida por la Asamblea Nacional Constituyente:

Reforma al Arto. 410 del Código de Procedimiento Civil Sobre Caducidad o Abandono

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 272

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua

en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º—El Arto. 410 del Código de Procedimiento Civil se leerá así:

“El abandono es sin perjuicio de la deserción de los recursos que se han interpuesto por las partes, y puede tener lugar aunque esté pendiente un recurso.

No se produce la caducidad o abandono si está pendiente de dictarse por el Juez o Tribunal una sentencia, definitiva o interlocutoria, y las partes han agotado todos los actos de procedimiento previos a las mismas”.

Arto. 2º—La presente Ley comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y tres. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Carlos José Solórzano R.*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútense. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDM. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Junta Nacional de Gobierno

Lic. Hilario Hooker Algeciras
Nombrado Superintendente de
Bancos y de Otras Instituciones

“No. 55

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en uso de las facultades que le confiere la
Ley,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Julio Linares Barrios, del cargo de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, para el que fue nombrado por Acuerdo Ejecutivo N° 4 del dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Segundo: Nombrar al Señor Licenciado Hilario Hooker Algeciras, Superintendente de Bancos y de otras Instituciones, a partir del día uno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ.* — (f) *EDM. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario de la Junta Nacional de Gobierno.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Delegado de Nicaragua a Reunión
del Grupo Intergubernamental
de la FAO

“N° 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: — Nombrar al Señor Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua, Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Don Bosco Matamoros Hüeck, Delegado de Nicaragua en la Reunión Extraordinaria del Grupo Intergubernamental sobre Frutos Cítricos del Comité de Problemas de Productos Básicos de la FAO, a celebrarse en Roma, en los días comprendidos del 17 al 19 de Enero de 1974.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *J. ANTONIO MORRA R.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*”.

Delegación de Nicaragua a II
Conferencia Latinoamericana de
Autoridades Aeronáuticas

“N° 136

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua en la II Conferencia Latinoamericana de Autoridades Aereonáuticas, que tendrá verificativo en la ciudad de México entre los días comprendidos del 11 al 15 de Diciembre de 1973, de la siguiente manera: Jefe de la Delegación, Señor Co-

ronel (PA) G. N., Francisco Ulloa A., Director de Aeronáutica Civil del Ministerio de Defensa, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA). Asesores: Señores Doctores Sergio García Quintero, Adolfo A. Córdoba S. y Wilfredo José Gutiérrez M.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello”.

Acéptase Renuncia de Agregado a Embajada de Nicaragua en El Salvador

“No. 139

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Rodolfo José Arana Guerrero, del cargo de Agregado a la Embajada de Nicaragua en El Salvador.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello”.

Delegación de Nicaragua a VII Reunión de Comisión Especial de CECON

“Nº 135

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Ni-

caragua en la VII Reunión de la Comisión Especial de Consulta y Negociación (CECON), a celebrarse en Washington, D. C., Estados Unidos de América, en los días comprendidos del 3 al 7 de Diciembre de 1973, de la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Doctor Luis Mejía González, Coordinador General de Asistencia Técnica y Organismos Internacionales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Delegado, Señor Doctor Holman Ríos Montiel, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Alejandro Montiel Argüello”.

Apruébase Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Nicaragüense

“Nº 12

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar el Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Nicaragüense para el Desarrollo de un Programa de Emergencia Destinado a la Formación Profesional de la Mano de Obra para la Construcción, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día 8 de Noviembre de 1973, por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Señor Embajador de España Licenciado José García Bañón, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO

CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*".

Delegado de Nicaragua en XVII
Conferencia de Directores de
Aeronáutica Civil de
Centroamérica

"Nº 138

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a:

Primero: Nombrar al Señor Coronel (PA) G. N., Francisco Ulloa A., Director de Aeronáutica Civil del Ministerio de Defensa, Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), Delegado de Nicaragua en la XVII Conferencia de Directores de Aeronáutica Civil de Centroamérica, que tendrá lugar en la ciudad de México el día 10 de Diciembre de 1973.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDE-RO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*".

Delegado de Nicaragua a XIX
Reunión del Consejo Directivo de
COCESNA

"Nº 137

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a:

Primero: Nombrar al Señor Coronel (PA) G. N., Francisco Ulloa A., Director de Aeronáutica Civil del Ministerio de Defensa, Presidente de COCESNA, Delegado de Nicaragua en la XIX Reunión del Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), que se verificará en la

sede de la Oficina Regional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en la ciudad de México, en los días comprendidos del 5 al 8 de Diciembre de 1973.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *A. LOVO CORDE-RO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*".

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público

Donación al Estado de Lote de
Terreno en Reparto Open
Número Uno

No. 233

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Arto. 1º—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Abraham Chávez Escoto y a la Señora Vice-Fiscal General del Estado, Doctora Ofelia Padilla de Meza, para que cualesquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor José María Tercero Rocha, a aceptar la donación que hace al Estado el Doctor Luis Alberto Ulmos Maltez en su carácter de Representante legal del Distrito Nacional, de un lote de terreno situado en el Reparto Open Número Uno.

Arto. 2º—La propiedad donada por el Doctor Ulmos Maltez en representación del Distrito Nacional, con todo lo que contiene y le fuere anexo, usos y servidumbres está compuesto por un lote constituido de la intersección del derecho de vía oriental de la primera Avenida Oeste o Avenida Nº 2 con el derecho de vía Norte de la Calle Miralago y sobre este último derecho de vía y hacia el este se miden 57.97 m. para llegar al punto de partida del lote a describirse; de aquí y sobre el derecho de vía Norte de la Calle Miralago se miden 10.80 m. con rumbo N 82º 12' E, se sigue con rumbo N 72º 27' E y se miden 134.62 m; luego se dobla con rumbo N 17º 33' W y se miden 24.31 m; se sigue con rumbo N 28º 26' W y se miden 37.75 m; se

sigue con rumbo N 40° 22' W y se miden 24.31 m; para interceptar el derecho de vía Sur del Callejón "B" Central; luego sobre este derecho de vía y hacia el Oeste se miden 8.54 m. con rumbo S 49° 38' W; luego se miden 51.68 m. sobre el desarrollo de una curva de deflexión derecha, ángulo central de 28° 14' y Radio de 104.90 m; luego con rumbo S 77° 52' W se miden 100.57 m; se dobla con rumbo S 12° 28' E se miden 57.44 m; luego se dobla con N 82° 12' E y se miden 37.00 m.; de aquí se dobla con rumbo S 12° 28' E y se miden 17.00 m. para llegar al punto de partida con un área de 12.642.36 ms² equivalente a 17.931.92 Vs². comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón "E" Central o calle N° 2 de por medio al bloque "M". Sur, Calle Miralago o Calle N° 1 de por medio al bloque "K" y Centro de Salud. Este, Resto del bloque "L". Oeste, Resto del bloque "L", y Centro de Salud, localizado dicho lote en Reparto Open Número Uno, e inscrito con el número 65685, Tomo 1098, Folios 65/9, 72/4, 76/9, 82/4, Asiento 1° Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Arto. 3°—El predio donado en forma gratuita e irrevocable será destinado para un Centro de Educación.

Arto. 4°—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador Público de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta Escritura.

Arto. 5°—Se autoriza al Señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle O., Srío. — (f) César Augusto Borge C., Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Lote de Terreno Para
Centro Escolar del
Ministerio de Educación Pública

"No. 242

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
Acuerda:

Arto. 1°—Destinar en forma definitiva

el uso del lote de terreno que a continuación se describe para que el Ministerio de Educación Pública, construya con carácter permanente un Centro Escolar y las demás instalaciones que sean necesarias. El lote de terreno tiene una extensión de Dos y Media Manzanas, situado dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del INVI; Sur, calle proyectada (paso natural); Este, propiedad del INVI y calle municipal y Oeste, camino natural, conforme Escritura Pública N° 1°, otorgada ante el Notario Nora Baltodano Pérez, en esta ciudad a las 10 de la mañana del día 20 de Octubre del corriente año, inscrita bajo el N° 250, Asiento 9°, Folio 221, Tomo 198, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo.

Comuníquese y publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Tabacos Cubanica, S. A.

Reg. N° 35 — R/F 585935 — ₡ 380.00

Decreto N° 67

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por "TABACOS CUBANICA, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, la que dedicará a la producción de puros, tabacos o habanos.

Segundo: La Resolución N° 60—C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 23 de Noviembre de 1973, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifique dicha planta Industrial como Industria Existente del

Grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

C o n s i d e r a n d o:

Que utilizará materia prima proveniente del sector agrícola.

Que dará impulso a los programas de desarrollo del Gobierno en el Cultivo del Tabaco.

Que dará ocupación a gran cantidad de mano de obra, solucionando problemas regionales.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a "TABACOS CUBANICA, S. A.", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial que dedicará a la producción de puros, tabacos o habanos, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, - incluyen los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;
- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina. Esta exención se otorga sin perjuicio de las disposiciones legales existentes sobre el particular;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Las exenciones previstas en los acápite b) y c) que anteceden tendrán igual vencimiento que el señalado en el Decreto N° 16 del 5 de Junio de 1970, publicado en "La Gaceta" N° 257 del 11 de Noviembre del mismo año.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento de ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º—Se le concede a la empresa los beneficios y privilegios anteriores, siempre y cuando permanezca operando en la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese Fiscal Específico del Estado a Dr. Orlando Flores V. en Departamento de Managua

Reg. No. 56 — R/F 586620 — ₡ 105.00

"Nº 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Nombrar a partir de esta fecha, al Doctor Orlando Flores Vidaurre, Fiscal Específico del Estado, para denunciar y/o acusar y perseguir criminalmente, en nombre y representación del Estado, los delitos de falsificación de monedas y billetes de bancos nacionales o por cualquier otro delito o falta que resultare de los mismos hechos cometidos en este Departamento de Managua, por cualesquiera otra persona que resultare como autor, cómplice, coautor o encubridor de los delitos señalados, acusando a los indiciados o culpables ante las autoridades correspondientes debiendo seguir los juicios por todos sus trámites e instancias y con todas las facultades legales hasta la sentencia definitiva.

Arto. 2º—El nombrado actuará conforme instrucciones de la Fiscalía General del Estado y del Banco Central de Nicaragua.

Arto. 3º—Los honorarios del Fiscal Específico, Doctor Flores Vidaurre, deberán ser convenidos y cancelados por el Banco Central de Nicaragua.

Comuníquese y publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA IRIAS. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Concédese a "Comercial F. A. Mendieta, S. A." Prórroga para Iniciar Operaciones

Reg. No. 54 — R/F 585936 — ₡ 120.00

Decreto Nº 62

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

V i s t o s :

Primero: La solicitud presentada por la firma "COMERCIAL F. A. MENDIETA, S. A." con fecha 30 de Octubre de 1973, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se le conceda prórroga para iniciar las operaciones de su planta Industrial que dedicará al ensamble de Artículos eléctricos tales como radios, televisores, tocadiscos, consolas, abanicos, planchas, tostadoras, antenas y equipos de sonido, protegida por Decreto Nº 80 del 23 de Diciembre de 1971, publicado en "La Gaceta" Nº 292 del 23 de Diciembre de 1971.

Segundo: El Arto. 2º del Decreto Nº 34 citado, que señala un plazo de dos años para el inicio de sus operaciones, el cual vence el 23 de Diciembre de 1973.

C o n s i d e r a n d o :

Que el inciso a) del Arto. 21 de la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo para conceder prórroga, si fuera necesario, por un período no mayor que el originalmente establecido.

Por Tanto:

De conformidad con el Inciso a) del Arto. 21 de la citada Ley,

D e c r e t a :

Arto. 1º—Concédase a la firma "COMERCIAL F. A. MENDIETA, S. A.", prórroga de 12 meses para iniciar las operaciones de su Planta Industrial, la que comenzará a contar desde el día 24 de Diciembre de 1973.

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para los fines de Ley.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Asistente Ejecutivo a Francisco Martínez E.
Reg. No. 43 — R/F 586139 — ₡ 75.00

Nº 9573

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Señor *Francisco Martínez Eugarríos*, natural de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Asistente Ejecutivo, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por el Instituto Politécnico de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenta.

A c u e r d a :

- 1º—Extenderle el Título de Asistente Ejecutivo, al Señor *Francisco Martínez Eugarríos*, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 7 de Mayo de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Obtenido por **Edmundo Jarquín C.**

Reg. No. 4495 — B/U 580060 — ₡ 150.00

Resolución No. 988.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Las once y veinticinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor Edmundo Jarquín Calderón, quien solicita el reconocimiento e incorporación de su título de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES obtenido en la Universidad de Chile, el día 30 de Enero de 1973,

C o n s i d e r a n d o :

Que por ser la Universidad de Chile, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Ch., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

R e s u e l v e :

- 1o. Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES; obtenido por el señor Edmundo Jarquín Calderón, en la Universidad de Chile, el día 30 de Enero de 1973. Asimismo se le declara equivalente al título de DOCTOR EN DERECHO, que expide el Estado Nicaragüense.
- 2o. La presente Resolución no tiene validez, mientras no sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y archívese. Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1973. — ERNESTO RUGAMA NUÑEZ, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio Nº 262, Partida Nº 638, del Libro respectivo, el Título de Doctor en Derecho, de que habla la presente

Resolución Ministerial N° 988, del catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, a favor de: *Edmundo Jarquín Calderón*.

Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — *José María Tercero Rocha*, Director de Serv. Administrativos de E. P.

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Saúl O. Gutiérrez B.

Reg. N° 48 — R/F 586566 — \$ 75.00
N° 1401

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Señor Saúl Orangel Gutiérrez Bravo, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

- 1°—Extenderle el Título de Ingeniero Civil, al Señor Saúl Orangel Gutiérrez Bravo, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes del Ramo.
- 2°—El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Enero de 1971. — A.

SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Miguel A. Castillo Plaja

Reg. No. 36 — R/F 585947 — \$ 75.00

N° 17210

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al Señor Miguel Angel Castillo Plaja, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1°—Extenderle al Señor Miguel Angel Castillo Plaja, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2°—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — *Ernesto Ruggama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio de Defensa ✓

Contrato Sucrito entre Sr. Ministro de Defensa e Ing. Carlos Santos Berraterán Para Mejoras Aeropuerto "Las Mercedes"

"Heberto Sánchez Barquero, Coronel (PA) G. N., Ministro de Defensa, en representación de "El Gobierno", por una parte y la firma consultora SANTOS & HEILMANN, representada por el Ingeniero Carlos Santos Berroterán, en actuación personal por otra, que en lo sucesivo se nominarán; "El Gobierno" y "El Contratista", respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

"El Contratista" se compromete a efectuar el siguiente trabajo como Tercera Etapa del Contrato de fecha 19 de Abril de 1971 y publicado en "La Gaceta" N° 8 del 11 de Enero de 1972 que comprenderá los siguientes trabajos pendientes del Acuerdo N° 37 av. del 7 de Noviembre de 1972, así:

- 1°—Elaborar planos de las obras exteriores de la Terminal de Carga.
- 2°—Elaborar planos de Rampas de Carga (incluyendo drenajes e iluminación).
- 3°—Elaborar planos de Ampliación Central de Edificio Terminal de Pasajeros.

4º—Elaborar planos de la Pasarela Elevada e instalaciones varias de rampas de estacionamiento (Terminal de Pasajeros).

II

“El Contratista”, también se compromete a pagar por su cuenta todo el personal que ocupe en dichos trabajos, todo el material y mano de obra a ocupar; el transporte y las Prestaciones Sociales estarán directamente a su cargo.

III

“El Gobierno” pagará a “El Contratista” la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (€ 525,000.00) y afectarán la Partida Codificada bajo el N° 08—08—1—84—37—71 *Conclusión Primera Etapa Aeropuerto Las Mercedes* (Emergencia Nacional) 32-060 *Construcción, Adiciones y Mejoras*, del Presupuesto General de Gastos.

- a) A la entrega de los planos de las obras 1 y 2 descritas en la Cláusula I, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CORDOBAS NETOS (€ 181,260.00);
- b) A la entrega de los planos de la ampliación Central de Terminal de pasajeros, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (€ 47,200.00);
- c) A la entrega de los planos de la Pasarela Elevada e Instalaciones varias de Rampas de Estacionamiento (Terminal de Pasajeros), la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS NETOS (€ 218,658.80).
- d) La suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTIUN CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (€ 77,881.20);, correspondiente a los gastos de Topografía, laboratorio, etc. se reembolsarán al Consultor contra la presentación de los comprobantes respectivos.

IV

La cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (€ 525,000.00) corresponde al 4% del Valor Total estimado de los Trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:	VALOR ESTIMADO DE CONSTRUCCION
1) Obras exteriores de Terminal de carga	€ 571,500.00
2) Rampas de Carga (incluyendo drenajes e iluminación)	" 3.960,000.00
3) Ampliación Central de Edificio Terminal de Pasajeros	
a) Obras Civiles	" 945,000.00
b) Aire acondicionado y equipos	" 235,000.00
4) Pasarela Elevada desde Edificio Terminal hasta Rampas de Estacionamiento de Aeronaves	" 5.446,470.00
5) Instalaciones Varias en Rampas de Aeronaves (Terminal de Pasajeros)	" 20,000.00
Valor Total de Construcción	<u>€ 11.177,970.00</u>

El 4% de la suma de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CORDOBAS NETOS, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (€ 447,118.80) más los gastos de Topografía, Laboratorio, etc. que ascienden a la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS (€ 77,881.20), da la suma total a pagar, o sea QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (€ 525,000.00).

“El Contratista”, se compromete a entregar los trabajos especificados en la Cláusula I, en la siguiente forma:

- a) Terminal de Carga: Obras Exteriores de Edificio, Rampas de Estacionamiento de Aeronaves, en el plazo de dos meses;
- b) Ampliación Central de Edificio Terminal de Pasajeros en el plazo de cuatro meses;

- c) Pasarela Elevada e Instalaciones varias en Rampas de Estacionamiento de Aeronaves (Terminal de Pasajeros), en el plazo de seis meses.

Los plazos anteriores empezarán a contarse desde la fecha de la firma de este Contrato, y podrán prorrogarse hasta por el término que se demore el primer pago mencionado en la Cláusula III.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, D. N., a los quince días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres. — (f) *Heberto Sánchez B.*, Coronel (PA) G.N., Ministro de Defensa. — (f) *Ing. Carlos Santos Berroterán*, Contratista".

Nº 41—AV.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede:

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1973. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *E. PAGUAGA I.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Heberto Sánchez Barquero*, Coronel (PA) G.N., Ministro de Defensa.

Ministerio del Distrito Nacional

Apruébase Desarrollo Urbanístico conocido como "Colonial Los Robles Nº 4"

Reg. No. 57 — R/F 586598 — ₡ 105.00
"Nº 426

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

1º—Que la firma "URBANIZADORES UNIDOS, S. A.", promovió el desarrollo urbanístico como "COLONIAL LOS ROBLES Nº 4", habiendo cumplido con todas las disposiciones que señala la ley de Urbanizaciones vigente.

2º—Que las obras mínimas de mejoramiento han sido realizadas a satisfacción de las instituciones interesadas según consta en el auto de aprobación técnica que emitió la Oficina Nacional de Urbanismo a las doce y treinta minutos de la tarde del nueve de Junio de mil novecientos setenta y tres y que se ha recibido la donación de las calles y áreas de uso público, las cuales se encuentran inscritas a favor de este Ministerio bajo los números 65249, folios 61 al 71 y Nº 65250, folios del 72 al 74 ambos en el tomo MLXXXIX, del Registro Público de Managua, por lo que se

A c u e r d a :

Unico: Aprobar el desarrollo urbanístico conocido como "COLONIAL LOS ROBLES Nº 4", propiedad de "URBANIZADORES UNIDOS, S. A.", para todos los fines señalados en la Ley de Urbanizaciones vigente, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *ROBERTO MARTINEZ LACAYO.* — (f) *EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.* — (f) *ALFONSO LOVO CORDERO.* — (f) *Luis Valle Olivares*, Ministro del Distrito Nacional".

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. 5 — R/F 563546 — Valor ₡ 90.00

Estela, Zoraida, Hilda, Carlos Manuel y Rigoberto Montalván Vargas, solicitan Título Supletorio Predio Rústico Comarca San José del Tololar, jurisdicción Chichigalpa, extensión Ciento Cinco Manzanas, terreno propio, linda: Norte, mediando camino, Julio C. Fornos; Sur, Manuel González; Oriente, Sucesión Marcelino Real; Poniente, Angela Fornos de González.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete diciembre mil novecientos setentitrés. — Pablo Emilio Barboza, Srio. 3 1

Reg. 6 — R/F 555371 — Valor ₡ 45.00

Tulio Blandón, solicita supletorio, mejoras treinta manzanas, terreno ejidal, esta jurisdicción. Linda: Oriente, Rosa Blandón; Poniente, Nora de Espinoza; Norte, Anastasio Jarquín; Sur, Rafael Alfaro.

Opóngase.

Juzgado Unico. Limay trece Diciembre del setentitrés. — Lavadie Srio. 3 1

Reg. 7 — R/F 555372 — Valor ₡ 45.00

Andrea Quiñónez, solicita Supletorio, mejoras cuarenta manzanas, terreno ejidal, esta jurisdicción. Linda: Oriente, Carretera Achuapa; Poniente, Salomé Tercero; Norte, Gilberto Rosales; Sur, Ruperto Rodriguez.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, trece Diciembre del setentitrés. — Lavadie, Srio. 3 1

Reg. 8 — R/F 552247 — Valor ₡ 45.00

Félix Canales y Juan Canales solicitan título supletorio rústico Santa Teresa, lindante: Oriente: Jacinto Carmona; Poniente, Norte, Elías Carmona; Sur, Matilde Alemán.

Opónganse.

Jinotepe, Juzgado Distrito, veintiuno Diciembre setentitrés. — Armando Picado J.

3 1

Reg. 9 — R/F 555314 — Valor ₡ 45.00

Leandra Rugama solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Celina Fajardo; Occidente, Filemón Rizo; Norte, Paula Barrera, (calle); Sur, José Esteban Mairena.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, doce Noviembre, mil novecientos setentitrés. — G. Tórriz G., Srio.

3 1

Reg. 10 — R/F 561239 — Valor ₡ 45.00

Rigoberto Urbina, supletorio, veinticinco manzanas, rústico, Achuapa. Oriente, Camino, Rosalío Urbina; Poniente, Tobías Urbina; Norte, camino; Sur, Primitivo Urbina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Diciembre mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 11 — R/F 561238 — Valor ₡ 45.00

Tobías Urbina, supletorio, rústico, quince manzanas Achuapa. Oriente, Camino, Primitivo Urbina; Poniente, Félix García; Norte, Ali Urbina; Sur, Matías Urbina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve diciembre, mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 12 — R/F 561237 — Valor ₡ 45.00

Rosa Urbina, supletorio, rústico, veinticinco manzanas Achuapa. Oriente, Paula Urbina; Poniente, Camino, Efraín Valenzuela; Norte, Rosalío Urbina; Sur, Raymundo Velásquez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Diciembre mil novecientos setentitrés. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. 13 — R/F 530501 — Valor ₡ 45.00

Jaime Oliva, solicita supletorio rústico esta jurisdicción. Este, Gilberto Zapata; Oeste, Norte, Las Nubes; Sur, Ulda Silva.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Sauce diecinueve Diciembre mil novecientos setentitrés. — Martha Lanuza, Sria.

3 1

Reg. 14 — R/F 530502 — Valor ₡ 45.00

Jaime Oliva, solicita supletorio rústico esta jurisdicción siguientes linderos: Este, Raúl Rocha; Oeste, Telémaco Castellón; Sur, Marcos Rivera; Norte, Justo Quiñónez.

Opónganse.

El Sauce diecinueve Diciembre mil novecientos setentitrés.

Juzgado Local Civil. — Martha Lanuza, Sria.

3 1

Denuncio de Terreno Municipal

Reg. No. 4370 — B/U 412334 — Valor ₡ 135.00

Pedro José Rivas, denuncia sesenta manzanas ejidos punto denominado El Yamalote, comarca Hatias, esta jurisdicción, estos linderos: Norte, Sucesión de Concepción Rivas; Sur, terrenos arrendados por Enrique Rivas y Domingo González; Este, terrenos arrendados por Isidro Bravo y Oeste, propiedad El Boquín, de Alejandro Moreno.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Chontales, trece de Octubre de mil novecientos setenta y tres. — Alcalde Municipal. — Concepción Morales S., Srio. Municipal.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 4448 — B/U 579041 — Valor ₡ 135.00

José Morales Muñoz, solicita venta terreno ejidal situado comarca de San Isidro que mide dos mil ochocientas varas cuadradas de extensión y linda: Oriente, Adela Muñoz de Morales; Occidente, calle de por medio, valle San Isidro; Norte, terreno que vendió la señora Muñoz de Morales a la señora Mariana Morales de Castillo; y Sur, terreno de la señora Adela Muñoz de Morales.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Dr. René Sánchez V., Notario Público.

3 2

Reg. 39 — R/F 586072 — Valor ₡ 180.00

La Sociedad Comercial Agrícola S. A., del domicilio de Chinandega representada por don José Adán Guerra Molina, solicita venta terreno ejidal situada segunda Etapa urbanización "El Pedernal", que mide dos mil quinientos setenta y tres metros y cuarenta y cuatro centímetros y linda: Norte, lote número cuatro (4) del señor Guillermo Guerra Molina; Sur, camino público enmedio, Elisa viuda de Raskosky; Este, lote número dos de la misma urbanización perteneciente a la señora Phyllis Guerra de López; y Oeste, Carretera Interamericana Sur.

Opónganse quien tuviera derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: René Sánchez V., Notario Público.

3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 4212 — B/U 549366 — Valor ₡ 45.00

Luisa Pineda, solicita donación solar esta ciudad, fuera radio central, linda: Norte, predio la solicitante; Sur, Sara Pérez; Este, Avenida por medio, Mélida Canelo; Oeste, Esteban Vilchez.

Opónganse.

Somoto, 22 Noviembre, 1973. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 4213 — B/U 482494 — Valor ₡ 45.00

Inés González, solicita donación solar once varas frente, treintiocho fondo; Oriente, Melanía Gon-

zález; Occidente, Justina Jarquín; Norte, Victor Ortega; Sur, Julia Medina.

Dado Alcaldía Municipal, Camoapa, diecisiete Noviembre mil novecientos setentitrés. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Reg. No. 4214 — B/U 482495 — Valor ₡ 45.00

Pastora Hurtado, solicita donación solar, treinticinco varas frente, cincuentisiete fondo: Oriente, Fortunato Sánchez; Occidente, Sebastián Gámez; Norte, Francisco Bodán; Sur, Ramón Quezada.

Dado Alcaldía Municipal, Camoapa, diecisiete Noviembre mil novecientos setentitrés. — Felipe Somoza P.

3 2

Reg. No. 4215 — B/U 482496 — Valor ₡ 45.00

Elida Meynard, solicita donación solar, quince varas frente, dieciséis fondo: Oriente y Sur, Fernando Guevara; Occidente, Flor de Masís; Norte, Berta González.

Dado Alcaldía Municipal, Camoapa, diecisiete Noviembre, mil novecientos setentitrés. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Reg. No. 4314 — B/U 544105 — Valor ₡ 45.00

Andrea Díaz Rodríguez, solicita donación solar Municipal, lindantes: Oriente, Francisco Sánchez; Occidente, Antonio Sequeira; Norte, Sur, Humberto Leiva.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, tres Diciembre, mil novecientos setentitrés. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No 4131 — B/U 530003 — Valor ₡ 90.00

Cristóbal Cabezas Jirón y José Jesús López Jirón solicitan arriendo terreno ejidal perteneciente Telica, "Rota" mide como veintinueve manzanas extensión lindante: Oriente, Yiman Chong; Poniente, Pastora Torres; Norte, Pablo Antonio Mendoza y Sur, Vicente Bucardo y Andrés Cuevas y Jerónimo Martínez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 4498 — R/U 584853 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a.m. del 17 de Diciembre de 1973, declaróse disuelto el matrimonio de Arnoldo García Morales y María Cristina Castillo, Dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. No. 16 — R/F 561210 — ₡ 45.00

Por Sentencia dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de León a las once y cincuenta minutos mañana del veintidós Noviembre corriente año, se declaró a la señora María Pineda viuda de Samayao, mayor sesenta años de edad, viuda, sin oficios actual, de este domicilio, en estado de demencia senil, manifiesta y habitual e incapacitada total y absolutamente para el ejercicio de cualquier acto o contrato jurídico, y por consiguiente en estado de interdicción debiendo nombrársele un guardador que la represente de conformidad con la ley.

León, seis de Diciembre de mil novecientos setentitrés. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 37 — R/F 585989 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 A. M., de 13 de Febrero 1973, declaróse disuelto matrimonio de Héctor Luis Latino Téllez y Elba Mari Larios Cano. Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. No. 38 — R/F 585990 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 ½ a.m., del 19 de Julio, 1972, declaróse disuelto el matrimonio de José Angel Mendoza y Tomasa Quintero Delgado, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. No. 41 — R/F 586208 — ₡ 15.00

Por sentencia 11 a. m., del 20 de Diciembre, 1973, declaróse disuelto el matrimonio de Arturo Henríquez Henríquez e Hilda Solórzano Mayorga, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Alfonso Oviedo Reyes Cogorno, Secretario.

1

Reg. No. 50 — R/F 586660 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m., de 18 de Diciembre 1973, declaróse disuelto matrimonio de Francisco Briceño Torres. — María Teresa Avellán, Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Alfonso Oviedo Cogorno, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. N° 349

Por segunda vez cito y emplazo a Arnoldo Caldwedwood Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado, Bachiller y del domicilio de Somotillo, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Usurpación, cometido en la persona de Mercedes Varela Castillo de treinta y ocho años de edad, divorciada, de oficios domésticos y del domicilio de Somotillo; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — José León Mora Barberena, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez Peralta, Secretaria.

1

Reg. N° 350

Por primera vez cito y emplazo a Secundino Martínez Rivera de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Homicidio, cometido en las personas de Cristóbal Rivera Rocha y Vicente Rivera Rocha, el primero de cuarenta y cinco años de edad y el segundo de veinte y cinco años, ambos solteros, agricultores y de la comarca El Pajarito en este Departamento; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Alfonso Sandino C. — Alvaro García Amador, Srio.

Es conforme con su original, el cual fue debidamente cotejado. León, diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Alvaro García Amador, Secretario.

Reg. N° 351

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Santos Luis Calderón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Asesinato Frustrado y Robo con Violencia, en la persona de Mercedes Landero Escorcía, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y del domicilio del Valle de Quisulú de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Ocotlán, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — B. Hernández R. — Rey Zúñiga, Srio.

Es conforme. Ocotlán. — Rey Zúñiga, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Septiembre de 1973 — Letra "R" elaborado por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "R"

Radio y Televisión

Solicitud para instalar y operar Estación de Televisión

"TELECANAL" N° 27 Febrero 2/71

<i>LETRA "R"</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Fecha</i>
<i>Radio y Televisión</i>		
Solicitud para operar Frecuencia de VHF/FM: 168.49 Mhz	N° 60	Marzo 12/71
Solicitud para operara Estación "Radio Bonanza"	N° 108	Mayo 18/71
Solicitud para operar Estación de Radio Privada de Armando Llanes V.	N° 117	Mayo 28/71
Solicitud para Operar Estación de Radio de carácter Privada	N° 126	Junio 8/71
Solicitud para operar Estación de Radio de carácter Privada	N° 135	Junio 18/71
Solicitud para operar Estación de Radio Comercial "Estación X"	N° 143	Junio 27/71
Solicitud para operar Estación de Radio de carácter Privada	N° 146	Julio 1/71
Solicitud para operar Estación de Radio Plaza de Matagalpa	N° 158	Julio 16/71
Concédese Concesión para Operar Estación de Radio Cristal	N° 158	Julio 16/71
Solicitud para operar en Bluefields de radiodifusora "Radio Litoral"	N° 160	Julio 19/71
Solicitud para operar radiodifusora "Radio La Voz del Continente Americano"	N° 160	Julio 19/71
Solicitud para operar radio privada del Sr. René Terán	N° 165	Julio 24/71
Concédese permiso al Sr. Roberto Terán para operar Estación de Radio Privada	N° 173	Agosto 3/71
Contrato entre Director General de Comunicaciones y Alj América And Radio, Inc.	N° 181	Agosto 12/71
Otórgase personalidad jurídica a Asociación Nicaragüense de Radio y Televisión	N° 207	Sept. 11/71
Licencia para operar Estación Radiodifusora comercial "Radio Bonanza"	N° 211	Sept. 18/71
Solicitud para operar estación de Radio Privada del Sr. Simeón Parrales U.	N° 230	Oct. 11/71
Licencia para operar radiodifusora "Radio Plaza" y Reloj de Matagalpa y "Radio Cristal"	N° 221	Sept. 30/71
Solicitud para operar estación de Radio Privada del Señor Simeón Parrales U.	N° 221	Sept. 30/71
Solicitud para operar estación de Radio Privada del Sr. Simeón Parrales U.	N° 239	Oct. 22/71
Estatutos de Asociación Nicaragüense de Radio y Televisión	N° 242	Oct. 26/71
Solicitud para operar Estación Radiodifusora "Radio Uno Cadena Nacional"	N° 257	Nov. 12/71
Solicitud para cambiar nombre de Radiodifusora Comercial Radio La Voz de América	N° 265	Nov. 22/71
Solicitud para operara estación Radiodifusora "Radio Uno Cadena Nacional"	N° 265	Nov. 22/71
Solicitud para cambiar nombre de Radiodifusora Comercial Radio La Voz de América	N° 274	Dic. 1/71
Erwin González B. solicita permiso para instalar y operar estación de Radio Privada	N° 281	Dic. 10/71
La Compañía Fricciones Centroamericana solicita permiso para operar estación de Radio Privada	N° 290	Dic. 21/71

LETRA "R"	Gaceta N°	Fecha
<i>Radio y Televisión</i>		
Extiéndese Licencia para Operación de Emisora Radio Uno, Cadena Nacional	N° 4	Enero 6/72
Solicitud para operar estación de Radio Satélite Reloj	N° 39	Feb. 16/72
Solicitud para Operar Radio Satélite Reloj	N° 48	Feb. 26/72
El Gobierno toma en arriendo para radiodifusora Nacional, último piso del edificio Benard	N° 53	Marzo 3/72
Solicitud para operar estación de Radiodifusora Comercial "Radio Colonial"	N° 59	Marzo 10/72
Licencia para operar Radiodifusora Comercial Radio Colonial	N° 117	Mayo 27/72
Licencia para Operar Estación de Televisión Canal 8	N° 194	Agosto 26/72
En Radiodifusoras y Televisiones del país, únicamente locutores Nicaragüenses podrán ser utilizados para las narraciones de Programas deportivos	N° 255	Nov. 8/72
Solicitud para operar Estación de Radio La Monumental	N° 20	Enero 30/73
Manuel Jirón solicita derechos de autor sobre la manera de dar la hora en radio y televisión	N° 29	Feb. 9/73
Solicitud para operar Estación "Radio América"	N° 68	Marzo 27/73
Solicitud para operar Radio Comercial "Radio Fronteras"	N° 105	Mayo 19/73
Solicitud para operar Radio Comercial "Radio Fronteras"	N° 134	Junio 22/73
Solicitud para operar Estación de Radio Comercial "Estéreo Azul"	N° 230	Oct. 16/73

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Plantel de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00

Por Semestre: ₡ 57.00

Por Año ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00

Por Semestre: ₡ 75.00

Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.